



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales

Montevideo, 3 de Noviembre de 2018

MERCOSUR/PM/CAJI/INF. Nro. 046/2018

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales pone a su consideración el Asunto **MEP 38/ 2018** – Propuesta de Declaración - Por el Día Internacional de la Mujer y por la despenalización del aborto a nivel regional – Presentada por Bancada Argentina

En tal sentido teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión, las razones expuestas y las que dará el miembro informante Parlamentario *LILIA PUIG/ EDITA* *(CHADUY)* *BEVIER* *(CHINOMIA)* Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales aconseja su APROBADO (con informe en mayoría y en minoría)



DECLARACION DEL PLENARIO

EL PARLASUR POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y POR LA
DESPENALIZACION DEL ABORTO A NIVEL REGIONAL

El PARLASUR, por decisión de su Plenario del 12 de marzo del 2018, recoge las demandas de las movilizaciones, multitudinarias en la Región, con motivo del 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer junto al Paro Internacional de Mujeres.

Para su agenda, asume como propia los propósitos de éste contra la violencia machista, la desigualdad de género y las distintas formas de opresión y discriminación contra las mujeres. También, para visibilizar la explotación, el trato desigual en el ámbito del trabajo y la reproducción social.

Así, su compromiso con los derechos laborales de las mujeres afectados por la precarización, la desigualdad salarial y el acoso sexual en el lugar del trabajo.

Al mismo tiempo expresa su satisfacción por las acciones gubernamentales, en nuestros países, para satisfacer estas demandas que siempre serán insuficientes para la conquista plena de los derechos de la mujer.

Coincidentemente con el Día de la Mujer, la aprobación en el Senado Paraguayo, del Proyecto de Ley de Paridad Democrática y los anuncios del Presidente argentino en materia de derechos laborales de la mujer, incluida la licencia laboral a las víctimas de violencia machista y cuestiones vinculadas a la salud sexual y reproductiva.

Por otra parte resulta auspicioso que el Gobierno Argentino propicie el debate legislativo de la despenalización del aborto, así como que el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) haya anunciado que en caso de que el Poder Legislativo sancione una ley que despenalice la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) no la vetará en ningún escenario.

Promovemos entonces que desde el Parlamento del Mercosur se recomiende a las Legislaturas Nacionales de los países de la Región que impulsen la despenalización de la interrupción del embarazo no deseado, ya que la libertad de elección resulta un derecho humano fundamental.

Colombia Uruguay

Argentina

PARA GRUPO
Guatemala
Brasil
Uruguay
Argentina

FABIAN POPPINOZ
ARGENTINA
Argentina

Manuel Storani
Argentina

Liliana Puig
ARGENTINA

Manuela Nutti
Uruguay
ARGENTINA

Jorge Talamá
ARGENTINA

MAR/30/2018

MEP 38/ 2018 INFORME EN MAYORIA

Dictamen MEP 38 2018

Visto

Que el parlamento del Mercosur recoge las demandas de las movilizaciones de la región del 8 de Marzo y del Paro internacional de Mujeres.

Que muestra de ello es que asume como propios los propósitos contra la violencia machista, las desigualdades de género y todas las formas de opresión,

Que la Agenda Regional de Género de CEPAL, se articula con el consenso de Montevideo sobre población y desarrollo que incorpora los compromisos asumidos por los estados miembros y que tiene carácter progresivo.

Que la mencionada Agenda identifica los acuerdos para la igualdad de género y la autonomía de las mujeres en relación con múltiples problemáticas

Que estas dimensiones críticas están vinculadas a los derechos humanos,

Que se reconoce a las mujeres como sujetos de derecho y a los estados como garantes de esos derechos.

Que se reconoce como uno de estos derechos a los Derechos Sexuales y Reproductivos con relación a información y educación sexual integral, servicios de aborto seguros y de calidad, en los casos en que el aborto sea legal o este despenalizado en la legislación nacional, anticoncepción y mortalidad materna,

Que la Estrategia de Montevideo reposiciona el papel del estado en las políticas de igualdad, asegurando los derechos humanos y la autonomía de las mujeres como un eje transversal de las estrategias nacionales y

Considerando

Que las temáticas de esta agenda han estado presentes en las temáticas nacionales como lo muestran la aprobación de las leyes de paridad política en Argentina y Paraguay, y la discusión del Aborto legal en la Argentina,

Que la Agenda de Montevideo es considerada una hoja de ruta para la región en pos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Que en la 32ava Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR RAADH, se presentó un proyecto ante las comisiones permanentes para la inclusión de la perspectiva de derechos humanos, género, igualdad y no discriminación en el Plan de Acción del Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR,

Que los relatores especiales de ONU han pedido que se reconozca a nivel mundial el 28 de septiembre como el día oficial de Naciones Unidas para el aborto segura, para que esta práctica no

se el privilegio para las mujeres de mayores recursos económicos sino para todas las que lo necesiten,

Que según los datos de la OMS entre 2010 y 2014 se produjeron 25 millones de abortos inseguros anualmente la mayoría de ellos en África Asia y América Latina,

Que investigadores de la OMS han señalado que hacen falta más y mayores esfuerzos, especialmente en las regiones en desarrollo para asegurar el acceso a la anticoncepción y el aborto seguro

Que es responsabilidad de este parlamento dar cuenta de la agenda de la región especialmente en la ampliación de derechos en la región dando cuenta de la progresividad de los compromisos asumidos por los estados miembros,

El Parlamento del MERCOSUR

RECOMIENDA

Se promueva y recomiende, través de los órganos correspondientes, a las Legislaturas Nacionales de los países de la Región que impulsen la despenalización del embarazo no deseado, en pos del cumplimiento de los DDHH de las mujeres.

MEP 38/ 2018 INFORME EN MINORIA

Tratados y convenios internacionales

El mismo derecho a la vida, forma parte de diferentes tratados y convenios internacionales, entre algunos de ellos podemos citar:

- A) DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 durante la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, y firmada por la República del Paraguay el 2 de febrero de 1971, expone en su Artículo 4. Derecho a la Vida inciso 1; **“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.”**
- B) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS", adoptado durante el XXI Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, el 16 de diciembre de 1966, aprobada por Ley N° 05/92, expone en su Artículo 6 inciso 1; **“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la Ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente “.**
- C) DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, aprobada el 10 de diciembre de 1948, expone en su Artículo 1; **“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”**

MERCOSUR

VISTO:

MEP 38/2018. Se recomienda a las Legislaturas Nacionales de los países de la región que impulsen la despenalización de la interrupción del embarazo no deseado. –

Cuestiones planteadas

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas; ¿es plausible la despenalización del aborto en la normativa jurídica del Paraguay? –

CONSIDERANDO:

Normativa aplicable y doctrina.

Para la resolución de las cuestiones planteadas debe acudirse a la siguiente normativa, jurisprudencia y doctrina, de aplicación a las mismas:

Constitución Nacional

- A) La Constitución Nacional de la Republica del Paraguay de 1992 en su Artículo 4 - DEL DERECHO A LA VIDA – expone que;
“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción...”
Siendo el derecho esencial y presupuesto para el ejercicio de los demás, mediante el Art. 4 el estado garantiza la protección de la vida desde la concepción.

manera se estaría encarando el problema de base y no solamente tratando de sobrellevar sus consecuencias.

CONCLUSIÓN:

- El principal objetivo de la penalización del aborto es la protección de la vida del ser humano no nato. Todo humano es persona, y para tal el derecho a la vida es básico y esencial, es el presupuesto para el ejercicio de los demás derechos y libertades. Estando tipificado de forma expresa su protección en la Constitución Nacional, ley fundamental del Estado, sería inconstitucional despenalizar el aborto. Así como también iría en contra de los distintos convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Paraguay los cuales comparten el mismo criterio con respecto a la protección de la vida. Expuesto eso, no es plausible la despenalización del aborto en la normativa nacional vigente.

El Parlamento del MERCOSUR

Recomienda:

1.- Promover el derecho a la vida como básico y esencial promoviendo la penalización del aborto como medio de protección de la vida del ser humano no nato.

Edith Graciela Benítez de Davalos

Parlamentaria del MERCOSUR

Enzo Cardozo Jiménez

Parlamentario del MERCOSUR

Leyes dictadas por el Congreso

- A) El Código Penal Paraguayo penaliza el aborto de forma explícita en su Artículo 349.- **"La mujer que causare su aborto, por cualquier medio empleado por ella misma o por un tercero con su consentimiento, será castigada con penitenciaría de quince a treinta meses". "Si hubiere obrado en el interés de salvar su honor será castigada con prisión de seis a doce meses"**.
- B) El Código Civil Paraguayo el art. 37 del Capítulo 4 que habla de la incapacidad, menciona que; **"son absolutamente incapaces de hecho: a) las personas por nacer"**, asignándole así la calidad de personas al efecto de este código.

Cuestiones adicionales

Alta tasa de mortalidad por abortos clandestinos

- 1) Uno de los fundamentos de la parte de la sociedad que plantea despenalizar el aborto, es la gran cantidad de mujeres muertas por la práctica de abortos clandestinos debido a la penalización de este. A pesar de esta realidad social, no se puede disponer sobre la vida de seres humanos indefensos para solucionar problemas sociales o económicos, estos solo podrán ser solucionados con una fuerte política de estado respecto a la educación sexual en la población en general. Existen muchos métodos anticonceptivos, procedimientos quirúrgicos, que se podría fomentar. De esta